

Santiago, 27 de marzo de 2015.

Señores
Fundación Centro de Investigación Periodística (CIPER)
José Miguel de la Barra 412, 3er. Piso,
Santiago de Chile

Ref.: Declaración sobre explotación minera en "Quebrada de la Plata", comuna de Maipú.

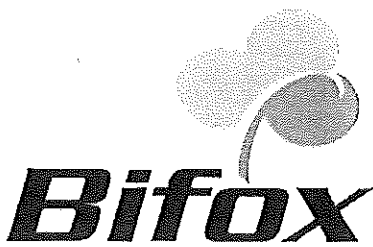
Estimados señores,

Nuestra empresa Compañía Minera de Fosfatos Naturales Limitada es dueña de las pertenencias mineras "Panales 1 al 54", las cuales se encuentran ubicadas en la "Quebrada de La Plata", sector Rinconada de la comuna de Maipú.

La "Quebrada de La Plata", corresponde a un sector de la comuna de Maipú en el cual se han efectuado trabajos mineros desde antes del siglo XIX. Dichos trabajos de explotación minera los han desarrollados diversas empresas mineras a lo largo de la historia.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de efectuar una breve historia de esta propiedad minera, les podemos señalar que estas pertenencias están ubicadas en un distrito minero, donde existen muchas pertenencias mineras de varios propietarios, y diferentes cuerpos mineralizados. El registro de estas pertenencias mineras consta en el Servicio Nacional de Geología y Minería.

En la década del 60 se explotó en esta zona la mina La Africana, ubicada al oriente de Quebrada de La Plata, y en la década del 80 se explotó la mina Lo Aguirre al norte de la misma.



Entre los años 1968 y 1972 la CORFO exploró las pertenencias "Panales 1/54". Con motivo de dicha exploración, se efectuaron diversos socavones de acceso a dos vetas existentes por cobre, con óxidos y algo de sulfuros.

En la década del 80, CORFO vendió en remate sus propiedades mineras de "Panales 1/54", siendo adquiridas y traspasadas a nuestra sociedad. Durante todos estos años se han pagado las patentes de dichas pertenencias mineras.

Los terrenos superficiales donde se ubican las pertenencias "Panales 1 al 54", son de propiedad de La Universidad de Chile.

En diversas oportunidades se trató de conversar con la Universidad para lograr una servidumbre que permitiera explorar y posteriormente explotar estas pertenencias, lo que no fue posible, razón por lo cual la empresa demandó a la Universidad de Chile por Servidumbre Minera, la cual fue otorgada en nuestro favor por el Tribunal competente.

Así las cosas, y sin que Compañía Minera de Fosfatos Naturales Limitada hubiese jamás efectuado ninguna actividad relacionada con la explotación de las pertenencias "Panales 1 al 54", hace aproximadamente dos años nos contactaron los socios de la empresa "Minera Española Chile Limitada", quienes expresaron su interés en explotar las pertenencias Panales, informando además que tenían otras pertenencias en la zona, y ofreciendo arrendar las pertenencias, manifestando que tenían servidumbre por el poniente, colindante con otras pertenencias de su propiedad. En razón del interés de Minera Española, se celebró un contrato de arriendo por dichas pertenencias, en el cual Minera Española se hacía cargo de la explotación pagando como canon de arrendamiento un porcentaje de la venta de mineral. A su vez, en dicho contrato de arrendamiento se pactaron estrictas cláusulas sobre obligaciones ambientales y de seguridad minera, entre otras obligaciones, dejando al efecto muy claras las responsabilidades del arrendatario sobre la correcta explotación que debía observar Minera Española respecto de las pertenencias Panales.

Muy posteriormente a la celebración del contrato de arrendamiento, nos enteramos por la prensa de los problemas legales que tenía la arrendataria con la comunidad y diversas autoridades mineras y ambientales.



Debido a lo anterior, tratamos de contactar a los socios o responsables de Minera Española durante el 2014 y comienzos del 2015, pero fue imposible su ubicación.

Dado al incumplimiento absoluto de las obligaciones del arrendatario, y a que nos era muy difícil ubicar a sus responsables, decidimos dar término al contrato de arrendamiento por las causales señaladas en dicho contrato, por lo cual se les envió el aviso de término de contrato de arrendamiento.

Atendidos los hechos antes señalados, se le hizo presente a la arrendataria que el incumplimiento por su parte de las obligaciones que emanaban del contrato de arrendamiento han provocado un perjuicio enorme a nuestra sociedad como resultado de la explotación que ellos desarrollaban en las pertenencias "Panales 1/54", pues además del no pago de las rentas, habrían incurrido en notables faltas ante las autoridades mineras y ambientales competentes, y además que con su mal desempeño podrían afectar futuros desarrollos mineros en el sector, por lo cual Compañía Minera de Fosfatos Naturales Limitada se encuentra estudiando diversas acciones judiciales por los perjuicios derivados de la mala gestión e incumplimientos de Minera Española Chile Limitada en el Proyecto Panales, en especial las consideraciones contenidas en la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Octava del contrato de arrendamiento.

Finalmente, esta declaración de Compañía Minera de Fosfatos Naturales Limitada tiene por objeto aclarar su posición sobre los hechos y circunstancias referidas a las labores mineras desarrolladas en Quebrada de la Plata.

Atentamente,

Enrique Cooper Hurtado

P.p. Compañía Minera de Fosfatos Naturales Ltda.

c.c.: archivo
/m.e.

Santiago, 30 de marzo de 2015

Respuesta a las consultas del Sr. Periodista de CIPER.

En primer lugar, entendemos que la faena que era clausurada por la autoridad de manera contemporánea con la celebración del contrato de arrendamiento correspondía a las minas denominadas La Plata 3 y La Plata 4 de propiedad de Minera Española, es decir no tienen ninguna relación con nuestra pertenencias Panales 1/54.

Por otro lado se debe tener presente que las actividades de Minera Española, y los problemas que ella sostenía con la autoridad y con privados eran desconocidas por esta parte, pues no fuimos notificados de ello, y además confiamos en la buena fe de las personas.

No obstante lo anterior, el contrato de arrendamiento se hacía cargo de manera estricta de las obligaciones legales del arrendatario, tanto en el ámbito de la seguridad minera, como ambiental.

Hacemos presente que la explotación de la mina Panales solo se verificaría sino cuando el arrendatario (Minera Española) contara con los permisos y autorizaciones correspondientes, principalmente del Sernageomín y el SEA, lo cual nos fue informado por el arrendatario, y pareció todo estar en orden. Una eventual anulación de dichos permisos nunca llegó a nuestro conocimiento.

Respecto de la renta acordada, esta dejó de pagarse el mes de Febrero de 2014, sin que pudiéramos tener respuesta de la arrendataria. Dado lo anterior, y lo aparecido en la prensa decidimos poner término al contrato, lo cual se verificó mediante carta certificada.

A raíz del incumplimiento, en la actualidad se está estudiando seguir acciones judiciales en contra de Minera Española y sus ejecutivos.

Adjunto plano oficial de SERNAGEOMIN que muestra la cantidad de pertenencias mineras existentes en el mismo sector de la nuestra.

Atte.,
Enrique Cooper H.
Representante Legal
BIFOX